



Ayuntamiento de
Mas de las Matas



Informe sobre la situación del Centro Republicano de Mas de las Matas (Patrimonio Sindical Acumulado)



GRUPO DE
ESTUDIOS
MASINOS



Septiembre 2023

El objeto de este informe elaborado por el Grupo de Estudios Masinos es ayudar a impulsar la solicitud de cesión por parte del Estado al Ayuntamiento de Mas de las Matas (Teruel) del antiguo inmueble del Centro Republicano de esta localidad.

Por parte de este Ayuntamiento ha habido numerosos intentos en los últimos treinta años para conseguir tal objetivo, pero no ha sido hasta la resolución judicial por parte del Tribunal Supremo de los recursos presentados por la Confederación Nacional del Trabajo (CNT), que no se ha abierto una ventana de esperanza para obtener la cesión.

El último recurso contencioso-administrativo presentado por el sindicato perseguía la restitución o compensación de 102 inmuebles repartidos por toda la geografía española. De todos ellos solo en dos expedientes el Tribunal Supremo falló en sentido contrario a lo solicitado por la CNT. Uno de ellos precisamente es el que corresponde al inmueble que nos atañe, el Centro Republicano de Mas de las Matas. Y ello fue debido a que en el caso que nos atañe el Abogado del Estado, como enuncia la sentencia, argumentó su oposición en base a la documentación que por parte del Ayuntamiento de Mas de las Matas le había sido aportada. La misma estaba centrada en un informe elaborado por el Grupo de Estudios Masinos, un centro de estudios locales adscrito al Instituto de Estudios Turolenses de la Diputación Provincial de Teruel.

Creemos que el fallo del Tribunal Supremo ha despejado el camino para que el inmueble se inscriba definitivamente a nombre del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2005, de 28 de octubre, por el que se modifica la Ley 4/1986, de 8 de enero, de cesión de bienes del patrimonio sindical acumulado.

El actual informe recoge no solo algunos de los documentos de solicitud que el Ayuntamiento ha generado a lo largo de estos años y que ahora reitera de nuevo, sino también un informe preliminar sobre el lamentable estado de conservación que presenta el inmueble, fruto del tiempo pero sobre todo de la imposibilidad para impulsar una acción restauradora por culpa de la compleja situación jurídica suscitada en estas últimas tres décadas.

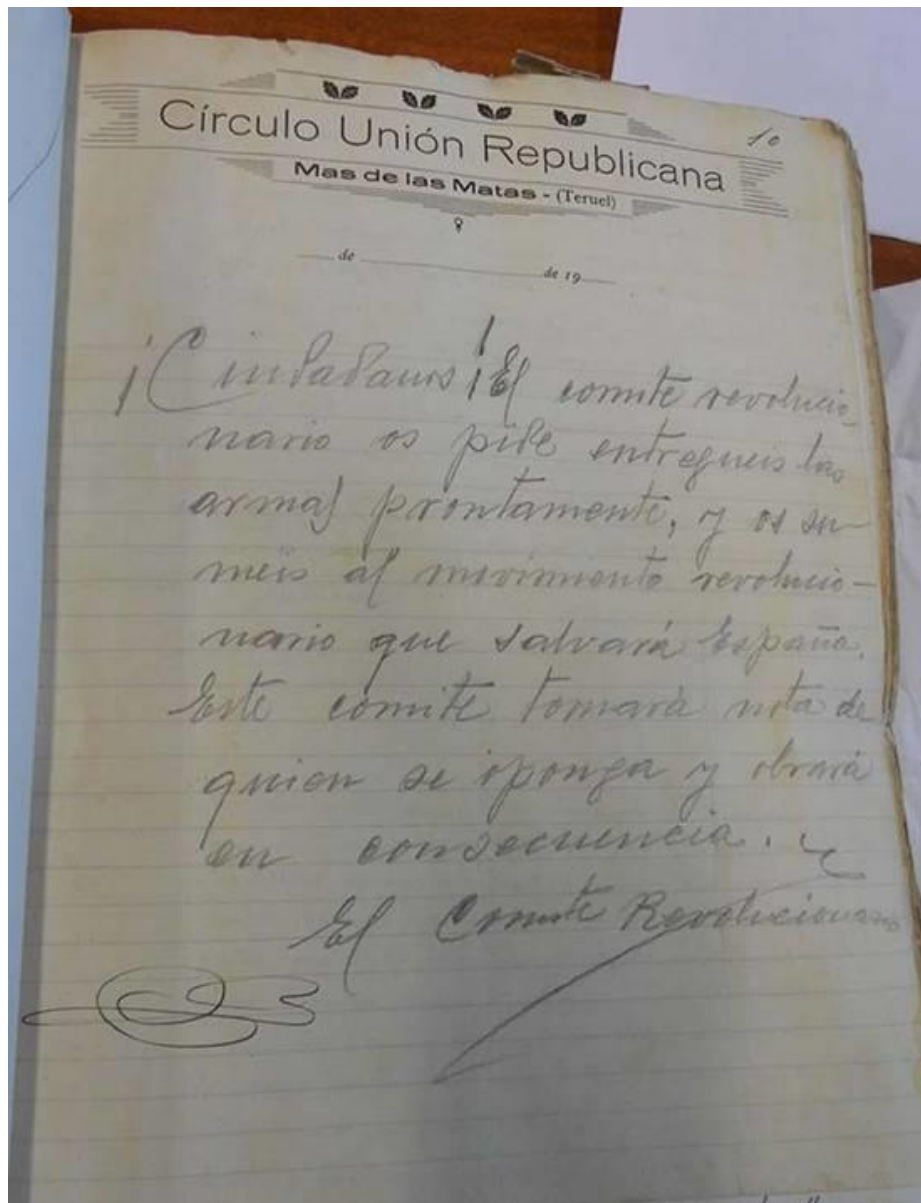
Para consultar y descargar la sentencia del Tribunal Supremo:

[Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Cuarta. Sentencia núm. 510/2018. Recurso CNT Patrimonio Sindical Acumulado](#)

de actores de dinámicas de mil novecientos cuarenta y seis. - En su virtud inscribo esta finca a favor de la Delegación Nacional de Sindicatos de acuerdo con las disposiciones citadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la vigente Ley Hipotecaria. - Por lo referido consta de una certificación expedida en Madrid el once de junio de mil novecientos cuarenta y cinco por Don Rafael Matilla Linares, Secretario de la Comisión Calificadora de Primes Sindicales Horgistas, con el Voto Bueno del Señor Presidente, "finca ilegible", que ha sido presentada en estas Oficinas a las nueve horas de hoy, bajo asiento de presentación número cuarenta y cinco, obando al folio diez y seis del tomo cuarto del Diario. El duplicado de la certificación queda archivado en esta Oficina en el legajo de documentos públicos con el número seis. - Se declara exento del pago del impuesto de la escritura según nota puesta al pie del anuncio por la Abogacía del Estado de Madrid, con fecha cuatro de junio último. - Previendo conforme todo lo dicho con los relacionados documentos finco la presente en Castellón a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. **Rufo**

Madrid 24 de agosto de 1945. Para el regl. 12.

Arbana devierte en la inscripción 15. - En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición final segunda de la Ley Sindical de diciembre de febrero de mil novecientos treinta y seis, inscribo esta finca a favor de Organización Sindical. Remita de certificación expedida el veintidós de noviembre último por Don Pascual Narvarte Portes, administrador delegado de la Organización Sindical de Teruel presentada a las diez horas de hoy, anexo 671 al folio 108 del Diario 9. Exento del impuesto. Castellón a veintinueve



Membrete de la sociedad Círculo Unión Republicana en 1933



Escuela racionalista instalada en el Centro Republicano de Mas de las Matas (hacia 1933)

Informe emitido por el Grupo de Estudios Masinos (adscrito al Instituto de Estudios Turolenses) sobre la titularidad del inmueble denominado Centro Republicano de Mas de las Matas (2005)

Los datos que a continuación se refieren están recogidos básicamente en una entrevista grabada y transcrita realizada por el Grupo de Estudios Masinos en julio de 1988 a Macario Royo Lisbona quien fue miembro del Comité Nacional de la CNT entre 1936 y 1939. Asimismo, otra serie de datos corresponden al libro “Memorias aragonesas” autoeditado en 1990 por Joaquín Zurita Castañer quien fue secretario del Sindicato Único de la CNT de Mas de las Matas.

- El solar fue adquirido por compra en 1911 por la sociedad Unión Republicana creada en 1909 y de la que eran socios fundadores diversas personas de Mas de las Matas.
- El inmueble fue terminado de construir, en una primera mitad, en 1913 según consta en la inscripción que figura en la fachada del mismo. La construcción se hizo por aportaciones hechas por los socios.
- En 1921 se procedió a una ampliación del inmueble original, la cual se hizo a través de un sistema de acciones valoradas suscritas por los socios bien mediante dinero efectivo o aportación de trabajo cuantificado. El propio Macario Royo participó en esta suscripción de acciones.
- En 1931 la Unión Republicana era la sociedad republicana más antigua de la provincia y su Centro no fue cerrado ni siquiera durante los años del Directorio Militar del general Primo de Rivera.
- En la Unión Republicana convivieron tanto republicanos progresistas o federales como libertarios. En 1931 el presidente era Juan Manuel Moliner y tanto él como el resto de responsables de la sociedad en ese momento estaban vinculados al Partido Republicano Radical Socialista. Sin embargo, durante los años de la República esta tendencia se modificó y en 1936 eran totalmente mayoritarios los socios afiliados a CNT. No obstante, en ninguna de las fuentes y testimonios consultados y conocidos hemos encontrado referencia a vínculo jurídico alguno entre la sociedad Unión Republicana y la CNT. De hecho, Joaquín Zurita distingue claramente en su libro el hecho de haber sido secretario del “Centro Republicano” en febrero de 1936 siendo presidente de la sociedad Nicolás Esteban. Hemos tenido acceso a un documento pagaré de 1936 en el que Nicolás Esteban firma como presidente del Círculo o Centro Unión Republicana.

- En enero de 1932 se creó el Sindicato Único de la CNT de Mas de las Matas. Joaquín Zurita menciona en su libro que ese mismo mes en una asamblea general de Unión Republicana le asignaron al sindicato 12 metros cuadrados en la segunda planta del Centro.
- Según consta en el expediente del inmueble existente en la Subdirección General del Patrimonio Sindical, uno de los testigos requeridos por la Comisión Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas de cara a confeccionar el informe emitido el 21 de enero de 1943, reconoce que la propiedad correspondió siempre a la sociedad Unión Republicana.
- Se desconoce totalmente el paradero de la documentación perteneciente a la sociedad Unión Republicana, aunque consta según los testimonios que la misma tenía un reglamento de funcionamiento. Tampoco vive ninguno de los socios.

En Mas de las Matas, a 6 de mayo de 2005.

El Ayuntamiento solicitó al Ministerio de Trabajo la cesión del antiguo Centro Republicano (2005)

El Pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad el 26 de mayo de 2005 la siguiente moción sobre la solicitud de cesión del inmueble del antiguo Centro Republicano:

Considerando:

- El Ayuntamiento de Mas de las Matas ha manifestado en diversas ocasiones su interés en conseguir la cesión del inmueble del antiguo Centro Republicano de Mas de las Matas con diversos objetivos, el principal en este momento la fijación de un estatuto de titularidad que permita una intervención rehabilitadora en dicho inmueble. El Ministerio titular siempre se ha negado argumentando la situación de exclusión en relación a la Ley 4/1986 de cesión de bienes del Patrimonio Sindical Acumulado dada su calificación como de “procedencia histórica de incautación”. El Ministerio se ha negado asimismo a tramitar un posible expediente de obras de rehabilitación argumentando que “los actuales ocupantes” deben hacerse cargo de los gastos necesarios para el mantenimiento del inmueble.
- El Centro Republicano de Mas de las Matas está ocupado en una tercera parte por el horno y despacho de pan de la Sociedad Cooperativa Panificadora San Sebastián quien lo viene utilizando desde hace unos cuarenta años habiendo procedido a diversas reformas y mejoras en dicho espacio. La Cooperativa Panificadora está

compuesta por un número muy elevados de vecinos de la localidad y otros socios que mantienen vínculo con Mas de las Matas (familiar, residencia secundaria...)

- Los otros dos tercios del inmueble han quedados libres tras evacuarse las dependencias del antiguo Servicio de Extensión Agraria, de la Agencia Local de Desarrollo y Empleo y de la antigua Cámara Agraria Local, utilizándolos el Ayuntamiento de Mas de las Matas como almacén de material para fines culturales.
- Que el estado de las cubiertas, fachada posterior y entarimado del piso de la planta inferior es totalmente precario aconsejando los técnicos una urgente intervención.
- Que el inmueble se halla incluido en el catálogo del Patrimonio Sindical Histórico que gestiona la Subdirección General del Patrimonio Sindical del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sin que hasta el momento se haya reintegrado a ningún sindicato, si bien es reclamado por la CNT en base a la inscripción del Registro de la Propiedad de Castellote de 28 de febrero de 1946 en que menciona como anterior propietaria del inmueble a “Confederación Nacional del Trabajo y Federación Anarquista Ibérica CNT-FAI o Unión Republicana” por prescripción de la Comisión Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas emitida el 21 de enero de 1943
- Que el Ayuntamiento de Mas de las Matas ha remitido con fecha 6 de mayo un informe a la citada Subdirección General del Patrimonio Sindical que documenta históricamente la inexistencia de vínculo jurídico entre la CNT y la sociedad local denominada Unión Republicana siendo esta última la legítima propietaria del inmueble en julio de 1936. Todo ello ante la constancia de la próxima elaboración de un nuevo dictamen por parte de la Abogacía del Estado a fin de resolver los expedientes pendientes de reintegración.

Por todo lo cual:

- Acuerda solicitar información sobre si este inmueble pasará, en un plazo breve de tiempo, a integrarse dentro del Patrimonio del Estado una vez se dictamine la imposibilidad de su reintegración conforme a lo establecido en la Ley 4/1986 de cesión de bienes del Patrimonio Sindical Acumulado, y
- En caso de adoptarse dicha decisión, solicita formalmente la cesión gratuita desde el Patrimonio del Estado al Ayuntamiento de Mas de las Matas para su destino al uso en actividades socioculturales.



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

**DIRECCION
PROVINCIAL
DE TERUEL**

Plaza de la Catedral, 9
44001 TERUEL

Teléfono 60 28 00
Fax 60 24 30

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y S.S.
TERUEL

Lo. del. 23

SALIDA N.º

Fecha: 08.03.93

Ref. MCF/5

Asunto:

Ayuntamiento de MAS DE LAS MATAS

Reg. del. 174

Núm. 174

Fecha 18-3-93

Habiendo recibido escrito presentado por ese Ayuntamiento en el Gobierno Civil de Teruel, solicitando ayuda para reparación del edificio del Patrimonio Sindical Histórico sito en la calle Costera de Mas de las Matas. Se procedió a comunicarlo a la Subdirección General de Patrimonio y Obras del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que ha contestado en los siguientes términos:

El citado inmueble es de procedencia histórica y la central sindical CNT-AIT tiene solicitada su reintegración.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 4/1986, de 8 de enero, de cesión de bienes del Patrimonio Sindical Acumulado, quedan excluidos de la misma aquellos bienes y derechos que, por virtud de la Ley de Responsabilidades Políticas fueron incautados a las Organizaciones Sindicales entonces existentes.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ve en la imposibilidad de tramitar el expediente de obras de rehabilitación del mencionado edificio.

Ello no quita para que los actuales ocupantes se hagan cargo de los gastos necesarios para el mantenimiento, en las debidas condiciones de seguridad, de las superficies por ellos utilizadas así como de los elementos comunes del inmueble.



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Rafael Andrés Cosculluela

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS (TERUEL)

INFORME

SOLICITANTE: GRUPO DE ESTUDIOS MASINOS (G.E.M.A.)
EMPLAZAMIENTO: C / La Costera, 12
LOCALIDAD: Mas de las Matas (Teruel)
AUTOR DEL INFORME: Joaquín Mir Sancho. Arquitecto Técnico
FECHA: Septiembre 2023

Joaquín Mir Sancho, Arquitecto Técnico, como miembro del Grupo de Estudios Masinos y en relación al estado del edificio llamado CENTRO REPUBLICANO, situado en c/ La Costera de Mas de las Matas, nº 2739306YL3224B0001EG, emite este primer informe, introductorio a lo que puede ser una actuación pericial más profunda.

Antecedentes

El motivo de este primer informe se debe a la preocupación generalizada tanto de miembros del centro de estudios locales G.E.MA., como del Ayuntamiento y vecinos de la localidad, sobre el estado de este antiguo edificio, dadas las muestras de deterioro que a simple vista se observan y teniendo en cuenta del uso que se hace de partes del edificio desde hace años.

El edificio fue construido en 1913, financiado por los socios o miembros de UNIÓN REPUBLICANA.

Dimensiones

El solar ocupado en planta sótano es de 475 m², siendo en las dos plantas alzadas de 465 m² cada una. Total 1405 m²

La altura en fachada calle de acceso hasta el alero es de 7,70 m, en la calle posterior o cota alta barranco 9,60m. Las alturas libres interiores son:

- Sótano 3,30 m y 3,90 m.
- Planta Baja 3,74 m.
- Planta bajo cubierta, altura mínima fachada delantera 3,40 m., fachada trasera 2,70 m y altura máxima bajo cumbrera 5,70 m.

Características constructivas

La tipología constructiva es la tradicional de la zona en esa época: gruesos muros de mampostería en la base, pilastras y pilares hasta la cubierta también de mampostería o sillarejos en todas las plantas hasta la cubierta y los paños de muro entre pilares de tapial o adobe según zonas revestido de yeso al interior y al exterior. En la fachada principal se remarcan las pilastras y los forjados con el revestimiento, quedando los paños ligeramente rehundidos. El envigado tanto de jácenas como de viguetas de forjados de madera en algunas con un escuadrado basto y en otros sin escuadrar. El entrevigado con bóveda de yeso, en la cubierta los faldones de cañizo, con la teja sentada con barro. En la planta baja el pavimento antiguo que se conserva es de tabla y el techo, falso techo de cañizo enyesado. En la planta primera el pavimento de yeso, excepto la zona utilizada para oficinas de Extensión Agraria en los años 70 y 80 que se reparó y acondicionó en el que colocó en el acceso suelo de tabla y en las oficinas terrazo. En las dependencias existentes lado fachada principal, suelo de yeso y falso techo de cañizo enyesado.

La zona ocupa por el horno en la planta baja, en reformas de los años 90, se reparó el pavimento y reforzó la estructura colocando pavimento cerámico, que presenta agrietamientos por los movimientos sufridos.

Uso actual

Aproximadamente la mitad de la planta baja está destinada al horno de la Cooperativa Panificadora San Sebastián así como la parte del sótano que cuenta con acceso directo desde el obrador, y utilizando una superficie similar destinada en parte a acopio de leña y a la base cimiento que sustenta el horno. El resto del edificio sin instalación eléctrica ni abastecimiento de agua, no es de acceso general y se usa esporádicamente como almacén multiusos por el horno, asociaciones y Ayuntamiento.

Estado

Teniendo en cuenta que está construido en el espacio entre c/ La Costera y el barranco posterior, siendo esta separación el ancho total del edificio 15,50 m, con un desnivel entre ambos de unos 5 m, y existiendo la acequia "Del Medio" discurriendo paralela a la calle a unos 4 m de distancia, la cimentación debió construirse a cierta profundidad en terreno firme, puesto que los defectos que se observan no se corresponden a asientos que pudiera sufrir por fallos del subsuelo. En general los defectos importantes se deben al fallo de la estructura horizontal o envigado, por flexión y a humedades de capilaridad procedentes del muro bajo la fachada principal y la acequia y en la segunda planta o bajo cubierta por agua de lluvia procedente del tejado.

En toda la zona adyacente a la fachada principal, las vigas y jácenas del techo de sótano (suelo planta baja) que se apoyan en el muro bajo la fachada a nivel calle de acceso, se encuentran podridas. Hay unas antiguas cuadras en el lado derecho junto a las escaleras de acceso, en la que la entreplanta se ha hundido al haberse podrido las vigas empotradas en este muro de la calle. La zona del horno hace 30 (años 90) años ya fue necesario repararla

en su totalidad reforzando con pilares y vigas sustituyendo muchas de ellas, al igual que todo el pavimento eliminando el entrevigado de yeso y se colocando nervometal y capa de compresión de hormigón aligerado con arlita. El envigado antiguo que permanece está muy afectado por la carcoma.

En la planta baja zona de trabajo del horno tanto obrador como de público, el falso techo que era de cañizo enyesado también se eliminó, colocando otro más ligero desmontable.

El resto del edificio en el que no se actuó, el pavimento de la planta baja esta con fuertes flechas, habiéndose tenido que reforzar las zonas en peor estado del entablado con tableros de aglomerado. El falso techo de esta planta baja también presenta fuertes abombamientos señal de que el envigado ha flechado y/o los clavos que lo sustentan se están deteriorando. En la parte posterior accesible por balconeras, existe un balcón corrido de casi 1m de ancho, construido con hormigón, posiblemente añadido en años posteriores a la construcción del edificio, el hormigón se encuentra en mal estado con signos de disgregación por su parte inferior. Actualmente no se accede habiéndose cegado los huecos hasta 1,5 m de alto con tabique de ladrillo.

En la planta piso en la zona que se destinó los años 70 y 80 a oficinas de Extensión Agraria, también presenta un fuerte deterioro a pesar de que en toda esa zona se sustituyó el envigado de suelo por su mal estado, el falso techo de escayola se ha derrumbado parcialmente debido a las goteras procedentes de la cubierta y los paños de pared de fachada trasera que están contruidos con pared de adobe de unos 15 cm. entre los pilares de piedra, presentan grietas en los encuentros con ellos.

En las dos dependencias con ventanas a la fachada principal, los tabiques divisorios son de adobe enyesados por ambas caras, presentando grietas y desprendimientos del enyesado por haber cedido el envigado sobre el que se apoyan. En la cubierta el faldón que vierte a la facha principal también presenta una fuerte flecha, existiendo goteras que deterioran el pavimento y envigado del suelo de la planta piso.

Conclusión

Teniendo en cuenta la antigüedad del edificio (110 años) no presentando daños por fallos del terreno como se ha indicado, el problema principal es el deterioro de la estructura de madera con secciones no demasiado grandes para un edificio de estas características y las afecciones sufridas por humedades directas o de capilaridad y ataque de xilófagos. Sin entrar a una valoración económica, pero que podría hacerse si fuera necesaria mas justificación, cabe presuponer que cuando menos la parte de edificio no ocupa por el horno (y esta posiblemente también), que el edificio puede declararse en estado de ruina económica puesto que la reparación necesaria supondría más del 50 % del valor del edificio. Y ruina técnica también puesto que gran parte del envigado está dañado o no reúne las condiciones de solidez y resistencia necesario para cualquier tipo de uso y mucho menos público. Cabe incidir que actualmente ya está en desuso y puede decirse que el

poco acceso que se tiene a él sirve para inspeccionarlo y ser conscientes de su mal estado. Aun así, se aconseja, antes o en paralelo a la elaboración de un expediente de ruina por técnico competente, lo siguiente:

- En techos planta sótano, terminar de demoler los envigados de la zona cuadras. Inspeccionar en profundidad con escaleras o andamios para acercarse el estado del envigado no reforzado y proceder a apuntalar donde corresponda.
- En techo planta baja: Demoler previo apuntalamiento adecuado los falsos techos de cañizo que presentan abombamientos, lo que además de quitar un peligro se podrá observar el estado del envigado y actuar en consecuencia.
- En planta bajo cubierta donde existen falso techos la misma indicación.
- En el envigado de cubierta que presenta fuerte flecha entibar o apuntalar, dada la altura será necesario un apuntalamiento con andamio o doble apuntalamiento.

Por otra parte, a la pregunta efectuada a este técnico sobre posibilidades de una actuación de refuerzo para y utilización pública de los espacios existentes, la contestación vendrá condicionada por el estudio económico que resulte de conocer el estado real del envigado y resto de estructura, y poder decidir si vale la pena conservar el envigado o no, puesto que si hay que hacer un vaciado total del edificio reponiendo todas las vigas y jácenas conservando solamente las fachadas, estamos ante un tipo de actuación y si se conserva la estructura y envigados a base de refuerzos con estructura metálica, acortando vanos y empresillando o adosando pilares metálicos a los existentes, es otra. En caso de optar por estructura metálica en cualquier tipo de edificio y más en uno público hay que tener en cuenta la protección necesaria frente al fuego, lo que condiciona tanto el diseño como el presupuesto. Estas actuaciones u otras tendrán que determinarse mediante un estudio y proyecto adecuado que permita una correcta valoración y que tenga en consideración la singularidad histórica del edificio. En cualquier caso, hay que contar también con la existencia del horno.

Dando por finalizado este informe y para que conste a los efectos oportunos, se firma en Mas de las Matas, septiembre de dos mil veintitrés.



Fdo. Joaquín Mir Sancho

Arquitecto Técnico

Se adjuntan, emplazamiento, croquis y fotografías.

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 2739306YL3224B0001EG

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL COSTERA LA 12

44564 MAS DE LAS MATAS [TERUEL]

Clase: URBANO

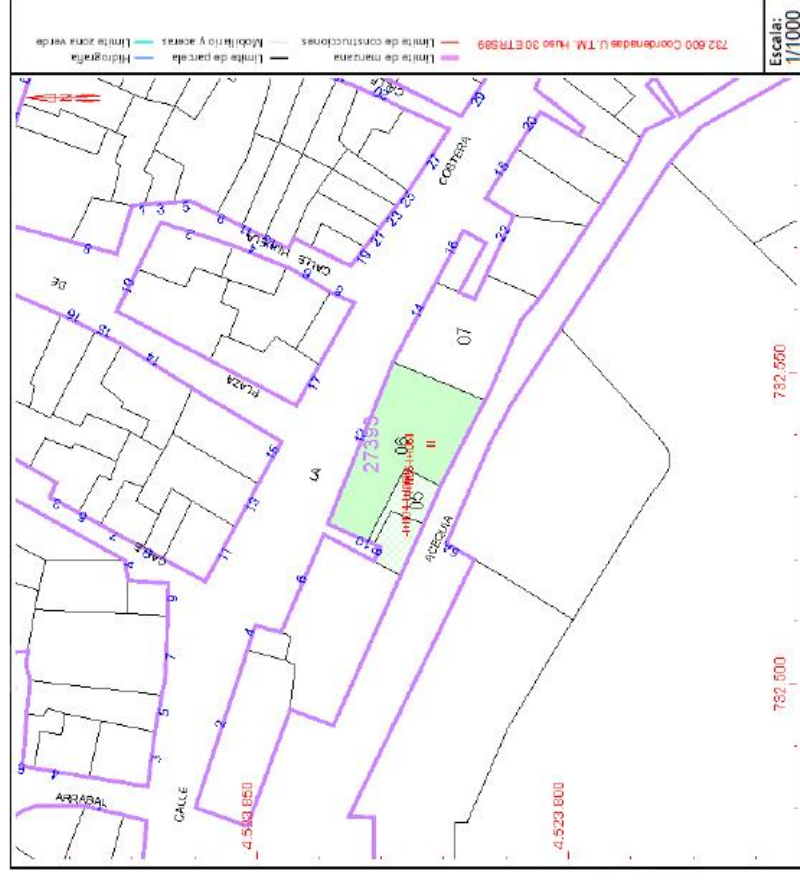
Use principal: Industrial

Superficie construida: 1.181 m2

Año construcción: 1950

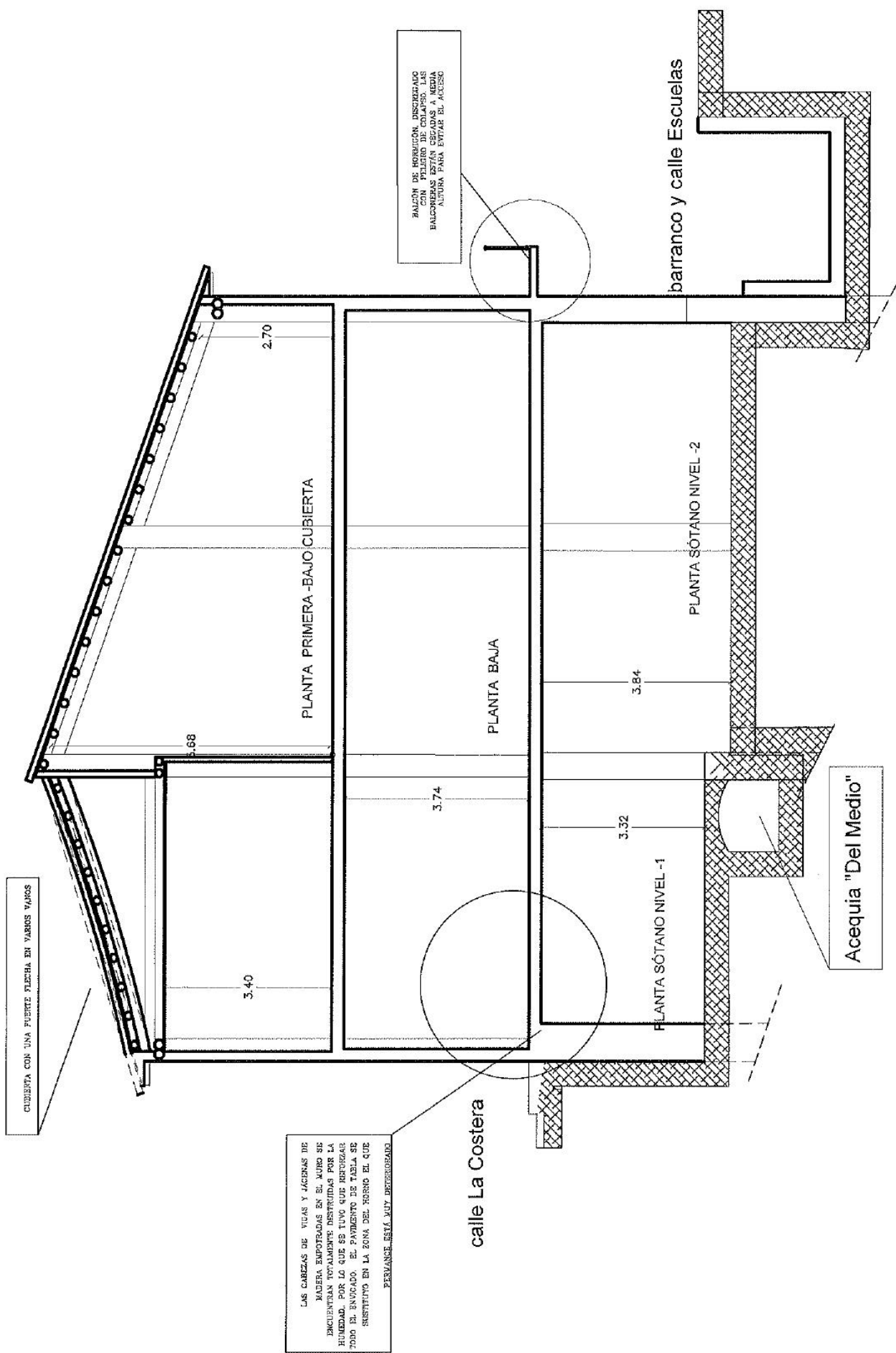
Construcción

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m²
ALMACEN	/00/01	327
ALMACEN	/01/01	427
ALMACEN	/02/01	427

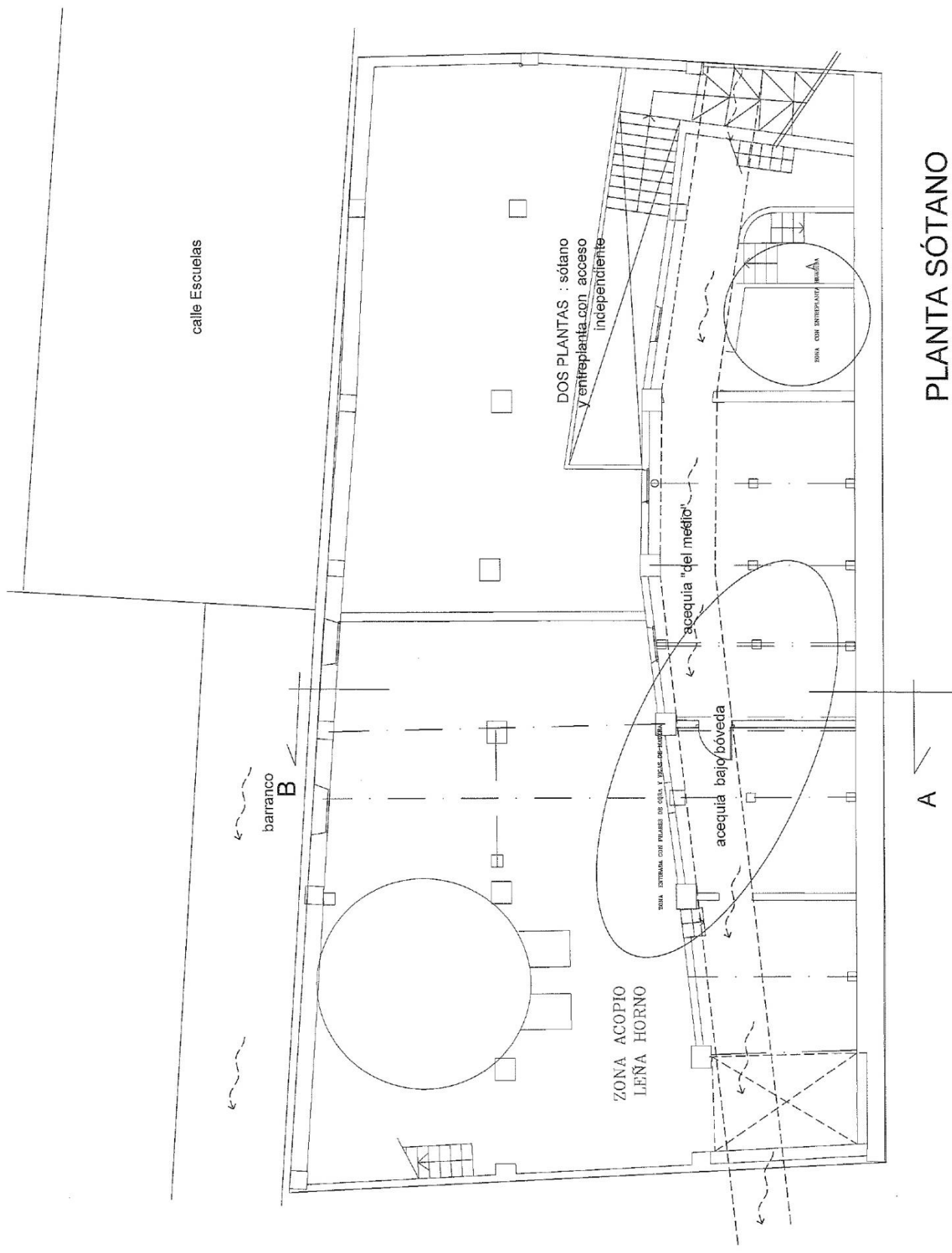


Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes, 19 de Septiembre de 2023



SECCIÓN A - B



calle Escuelas

barranco
B

DOS PLANTAS : sótano
y entreplanta con acceso
independiente

ZONA ACOPIO
LEÑA HORNO

ZONA ENTREPANTA CON PASADIZO DE CUBA Y ZONA DE MUEBLA

acequia bajo bóveda

acequia "del medio"

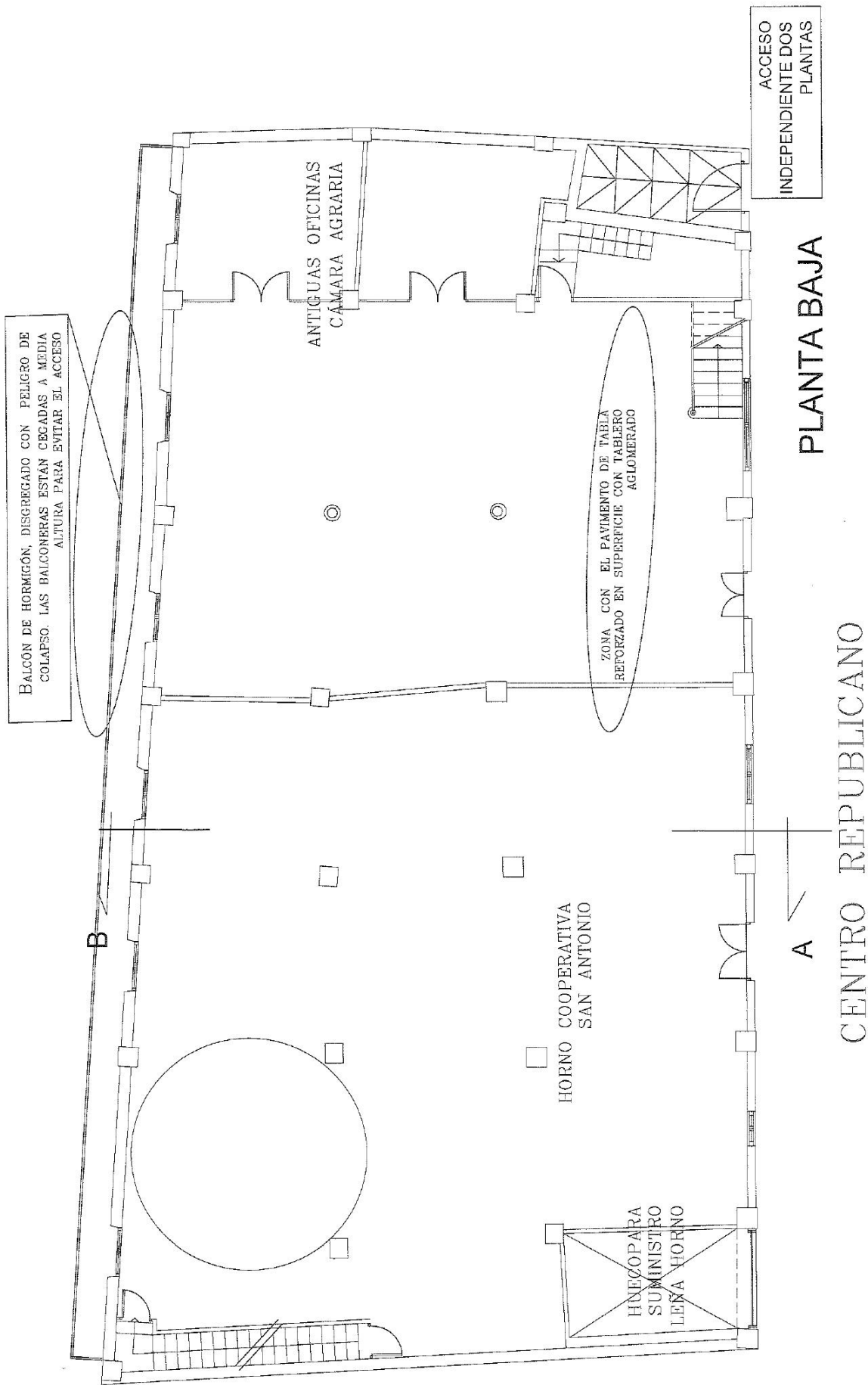
ZONA CON ENTREPANTERA MUEBLA

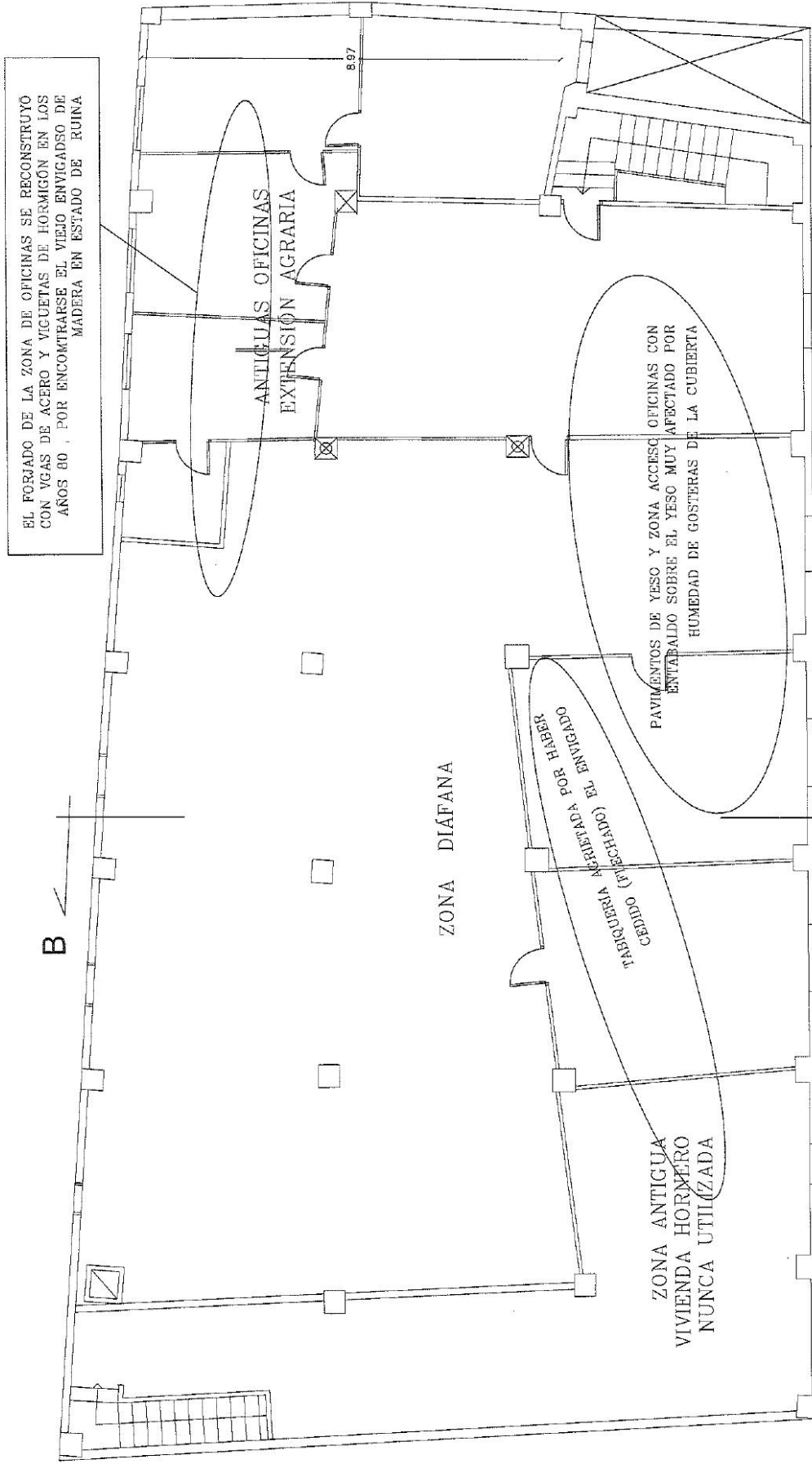
A

PLANTA SÓTANO

S= 475 M2

CENTRO REPUBLICANO





PLANTA PRIMERA -BAJO CUBIERTA
CENTRO REPUBLICANO



Planta sótano



Planta sótano



Planta baja



Planta baja



Planta bajo cubierta



Planta bajo cubierta



Planta bajo cubierta



Planta bajo cubierta



Planta bajo cubierta



Planta bajo cubierta



Fachada posterior del Centro Republicano de Mas de las Matas